RESOLUCIÓN No. 2000.45.03.126-2023
(mayo 11 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

El director Jurídico de la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de conformidad con la delegación a ella conferida por el Gerente General, con lo reglado en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., celebró con ECOINTEGRAL LTDA, el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO".*

Que, en la Cláusula Tercera del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, se indicó:

"El valor del presente contrato es la suma: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 457.566.900) M/Cte., que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., pagará al consultor mediante la siguiente forma de pago: ***Primera Cuota*** *equivalente al 20% del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación de la Propuesta Metodológica de Trabajo, Equipo de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades, deberán estar aprobada por parte del Interventor y/o Supervisor.* ***Segunda Cuota*** *equivalente al 35% del valor total del contrato, el cual se pagará con la entrega del Producto N° 2 correspondiente a la formulación de dos (2) documentos PSMV, según lo consignado en el ítem 2.4 del presente escrito, y presentación de la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.* ***Tercera Cuota*** *equivalente al 35% del valor total del contrato, el cual se pagará con la entrega del Producto N° 3 correspondiente al ajuste de cuatro (4) documentos PSMV de las localidades descritas en el ítem 2.4, y presentación de la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.* ***Cuarta Cuota*** *equivalente al 5% del valor a la entrega del informe final mencionado en el Producto N° 4, donde se consolidan las acciones realizadas para el desarrollo de los productos 2 y 3, y la totalidad de productos que soporten estas acciones.* ***Pago Final*** *equivalentes al 5% del valor total del contrato, el cual se pagará con la liquidación del contrato."*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

PRODUCTO	PESOS EN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO (%)
Producto 1	**20%**
Producto 2	**35%**
Producto 3	**35%**
Producto 4	**5%**
Liquidación	**5%**

Que en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, se estableció:

"La consultoría debe de llevarse a cabo en un plazo de ejecución de SEIS (06) meses contados a partir del acta de inicio y hasta la liquidación de las obras, que se deberá suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías."

Que en la Cláusula Novena del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA, se estipula la constitución de Garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

*"**GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A. CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento **D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** El pago de*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso."

Que el contratista presentó la Póliza No **340-47-994000045050,** ANEXO 0, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fecha de expedición del 09 de mayo de 2023, la cual ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, calidad del servicio y calidad de los elementos; y la Póliza No **340-74-994000006109,** ANEXO 0, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fecha de expedición del 05 de mayo de 2023, la cual ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, según exigencias establecidas en el Contrato, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fecha de expedición del 05 de mayo de 2023, las cuales amparan el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA.

Que, por medio de la presente resolución, se aprueban las pólizas aportadas, en virtud del contrato suscrito, y el cual estas amparan.

Que la Compañía de Seguros que expide las garantías que por este acto se aprueba, está debidamente autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Póliza No. **340-47-994000045050, Anexo 0,** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fecha de expedición del 09 de mayo de 2023, en razón al Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA - EL CONTRATISTA-, y que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias:

No. de Póliza	**340-47-994000045050 Anexo 0**	**Fecha de Expedición**	09/05/2023
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Tomador	ECOINTEGRAL LTDA		
Asegurado Beneficiario	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Objeto de la Póliza	EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2000.13.04.001.2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	Cumplimiento del Contrato	
Porcentaje %	20% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$ 91.513.380	
Tiempo Cobertura	Duración + 6 meses	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	05/05/2024

Amparo	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	
Porcentaje %	5% del valor total del contrato	
Valor a Asegurar	$ 22.878.345	
Tiempo Cobertura	3 años contados a partir del acta de recibo	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	05/11/2026

Amparo	Calidad del servicio	
Porcentaje %	20% del valor total del contrato	
Valor a Asegurar	$ 91.513.380	
Tiempo Cobertura	6 meses contados a partir vencimiento garantía cumplimiento	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2024
	Hasta	05/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Póliza No. **340-74-994000006109, Anexo 0,** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fecha de expedición del 05 de mayo de 2023, en razón al Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA -EL CONTRATISTA -, y que ampara los siguientes riesgos con sus respectivas vigencias:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

No. de Póliza	**340-74-994000006109 Anexo 0**	**Fecha de Expedición**	05/05/2023
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Tomador	ECOINTEGRAL LTDA		
Asegurado Beneficiario	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.		
Objeto de la Póliza	MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2000.13.04.001-2023 REFERENTE A REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO. ASEGURADO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADO Y/O VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE - SUMA ASEGURADA $ 232.000.000 DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES - SUMA ASEGURADA $232.000.000 DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	Responsabilidad civil extracontractual	
Porcentaje %	200 SMMLV	
Valor a Asegurar	$ 232.000.000	
Tiempo Cobertura	Plazo del contrato	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	05/11/2023

ARTÍCULO TERCERO: La Póliza de Garantía Única ampara los riesgos descritos en los ARTÍCULO PRIMERO, se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, y estará vigente hasta la Liquidación del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y la prolongación de sus efectos. PARAGRAFO. La póliza debe ser prorrogada en sus amparos a partir de la fecha de su expedición; el supervisor del contrato debe exigir al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

CONTRATISTA la modificación de la póliza, la cual debe ser aportada dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse situaciones que modifiquen las últimas actuaciones adelantadas en razón del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, tales como adiciones, prórrogas, suspensiones y otros, EL CONTRATISTA tiene la obligación legal y contractual de ampliar las garantías, en los aspectos requeridos según el caso, y deberá presentar el respectivo certificado anexo de modificación, expedido por la compañía de seguros para la aprobación de EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO QUINTO: El presente documento surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables.

COMUNIQUESE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LUIS EDUARDO PINEDA ÁLZATE
Director Jurídico
Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.

Proyectó: Claudia Lorena Mejida Parra – Abogada contratista.
Revisó y Aprobó: Luis Eduardo Pineda Alzate - director Jurídico.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3405863964

PÓLIZA No: 340 - 47 - 994000045050 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ PARK WAY COD. AGENCIA: 340 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
09	05	2023	09	05	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: ECOINTEGRAL LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 830.009.030-3

DIRECCIÓN: AV. CALLE 13 #4 - 49, OF 707 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016058475

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP IDENTIFICACIÓN: NIT 900.333.452-1

BENEFICIARIO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP IDENTIFICACIÓN: NIT 900.333.452-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE CONSULTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	05/05/2023	05/05/2024	91,513,380.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/05/2023	05/11/2026	22,878,345.00
CALIDAD DEL SERVICIO	05/05/2024	05/11/2024	91,513,380.00

BENEFICIARIOS
NIT 900333452 - VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONSULTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2000.13.04.001.2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***205,905,105.00	$ **********580,270	$****11,000.00	$ ******112,341	$ **********703,611

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	344	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000340586396

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDC207D0709FF7759 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3405861042

PÓLIZA No: 340 -74 - 994000006109 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ PARK WAY COD. AGE: 340 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
05	05	2023		05	05	2023	23:59	05	11	2023	23:59	184	05	05	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE / VIGENCIA HASTA	05	05	2023	23:59	05	11	2023	23:59	184

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: ECOINTEGRAL LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 830.009.030-3

DIRECCIÓN: AV. CALLE 13 #4 - 49, OF 707 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016058475

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP IDENTIFICACIÓN: NIT 900.333.452-1

DIRECCIÓN: AV 2 NORTE 47 C 02 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: (2) 6653810

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP NIT : 900333452

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: CALI

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL OBJETO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE CONSULTORIA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232,000,000.00		
	RCE PATRONAL	232,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 830009030 - ECOINTEGRAL LTDA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********257,298	$*********0.00	$ *******48,887	$ **********306,184

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	344	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000340586104

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDC207D0709FD7E5B CLIENTE

GMIRANDA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ PARK WAY COD. AGENCIA: 340 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000006109** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ECOINTEGRAL LTDA** IDENTIFICACIÓN: NIT 830.009.030-3

ASEGURADO: **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.333.452-1

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2000.13.04.001-2023 REFERENTE A REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO.

ASEGURADO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADO Y/O VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE - SUMA ASEGURADA $232.000.000
DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES - SUMA ASEGURADA $232.000.000
DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000006109 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 3

TOMADOR: ECOINTEGRAL LTDA IDENTIFICACION: 830.009.030-3

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E	900333452-1	DONDE SE EJECUTE EL OBJETO	CALI	232,000,000.00	257,298	306,184

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
257,298	306,184

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS